

Proceso Selectivo para el Acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social

Simulacro de Examen Tipo Test

¡Ha llegado el momento de poner a prueba todo lo que has aprendido! Este simulacro te ayudará a medir tu nivel, detectar errores y seguir afinando tu preparación. Prepárate como si fuera el día del examen real:

Instrucciones para realizar el simulacro:

1. **Busca un lugar tranquilo**, libre de distracciones.
2. **Prepara papel y bolígrafo** (o imprime una hoja de respuestas tipo test).
3. **Lee con atención cada pregunta** y marca solo una opción.
4. **Encontrarás en este examen:**
 - **PARTE 1: 15 preguntas tipo test.**
 - **PARTE 2: Caso práctico de 15 preguntas.**
5. **Recuerda las reglas de corrección:**
 - Cada pregunta tiene una única respuesta válida.
 - **Las respuestas erróneas penalizan con -0,25 puntos.**
 - **Las preguntas en blanco no penalizan.**
6. **Activa el cronómetro:** Calcula el tiempo que tendrías el día del examen real. Respeta ese tiempo. Un buen ritmo de examen para este simulacro podría ser 40-50 minutos. No tienes prisa pero anota tu tiempo, es bueno tomar referencias.

Consejo final:

Haz este simulacro con seriedad, pero sin miedo. Cada error es una pista para mejorar. Cada acierto, un paso más cerca de tu plaza. ¡Disfruta del proceso y confía en ti!

¡A por todas!

PARTE 1

- 1. Señale la respuesta correcta: ¿En qué artículo de la Constitución de 1978 se reconoce el derecho a la protección de la salud?**
 - a. El artículo 43
 - b. El artículo 45
 - c. El artículo 47
 - d. El artículo 49

- 2. Según el artículo 7 del TRLGSS, ¿quiénes están incluidos en el sistema a efectos de las prestaciones no contributivas?**
 - a. Solo los mayores de 65 años.
 - b. Todos los españoles y extranjeros residentes legales en España.
 - c. Solo las personas que nunca hayan trabajado.
 - d. Los trabajadores españoles, en todo caso.

- 3. Según el artículo 24 del RD 84/1996, ¿quién está obligado a solicitar la afiliación al sistema de la Seguridad Social de las personas que ingresan a su servicio?**
 - a. Únicamente la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Los propios trabajadores interesados.
 - c. Los empresarios.
 - d. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

- 4. Según el artículo 146 del TRLGSS, ¿hasta qué porcentaje podrá aumentarse el tipo de cotización en caso de reiterado incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud?**
 - a. 10 por ciento.
 - b. 20 por ciento.
 - c. 15 por ciento.
 - d. 5 por ciento.

- 5. El recargo sobre las cuotas impagadas de la Seguridad Social, cuando se hayan cumplido las obligaciones de liquidación, será:**
 - a. Del 15%, cuando se abonen las cuotas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.
 - b. Del 10%, cuando se abonen las cuotas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.
 - c. Del 20 %, cuando se abonen las cuotas a partir del tercer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.
 - d. Del 5% en caso de trabajadores autónomos.

6. Contra la providencia de apremio dentro del procedimiento de recaudación ejecutivo, será admisible:

- a. Recurso de reposición basado en el pago.
- b. Recurso de alzada basado en indefensión o perjuicio irreparable.
- c. Recurso contencioso-administrativo directo sin necesidad de agotamiento de la vía administrativa.
- d. Recurso de alzada basado en la prescripción.

7. Según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribe en:

- a. Cinco años desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho causante.
- b. Cuatro años desde la fecha del hecho causante.
- c. Un año desde la presentación de la solicitud.
- d. Diez años si se trata de prestaciones contributivas.

8. Según el artículo 3 del RD 1430/2009 y en referencia a la incapacidad temporal, ¿en qué plazo debe manifestar su disconformidad el trabajador que no esté de acuerdo con el alta médica emitida por el INSS o el ISM?

- a. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del alta.
- b. Antes de que transcurran siete días naturales desde la notificación del alta.
- c. En un período de cinco días hábiles tras la reincorporación.
- d. En el plazo máximo de cuatro días naturales desde la notificación del alta.

9. Según el artículo 195 del TRLGSS y en referencia a la incapacidad permanente, ¿qué ocurre si el beneficiario tiene la edad prevista en el artículo 205.1.a) y cumple los requisitos para acceder a la pensión de jubilación?

- a. Puede elegir entre la pensión de incapacidad permanente por contingencias comunes o la de jubilación.
- b. No se le reconocerá la prestación por incapacidad permanente derivada de contingencias comunes.
- c. Se le concede la incapacidad permanente, pero con una reducción del 50%.
- d. Solo podrá acceder a la pensión de jubilación anticipada.

10. Según el artículo 178 del TRLGSS, ¿qué requisito de cotización se exige a una persona trabajadora mayor de 26 años para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado de menor?

- a. 90 días en los últimos 7 años.
- b. 180 días cotizados en los últimos 7 años.
- c. 180 días en toda la vida laboral.
- d. No se exige período mínimo de cotización.

11. ¿Cómo se incrementa el porcentaje aplicable a la base reguladora de la jubilación ordinaria por cada mes cotizado más en el año 2025 en España?

- a. Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 146 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
- b. Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 209 meses siguientes, el 0,19 por ciento.
- c. Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 248, el 0,19 por ciento y por cada uno de los 16 meses siguientes, el 0,18 por ciento.
- d. Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 209 meses siguientes, el 0,18 por ciento.

12. Según el artículo 219 del TRLGSS, ¿puede el cónyuge superviviente acceder a la pensión de viudedad si el causante no estaba en alta ni en situación asimilada al fallecer?

- a. Sí, si el causante hubiera cotizado al menos 15 años en su vida laboral.
- b. No, en ningún caso.
- c. Solo si hay hijos en común y el matrimonio tuviera más de un año de duración.
- d. Solo si el matrimonio tenía más de 5 años de duración.

13. Según el artículo 360 del TRLGSS, ¿cuál es la cuantía de la prestación económica por parto o adopción múltiples cuando nacen o se adoptan tres hijos?

- a. 4 veces el salario mínimo interprofesional.
- b. 12 veces el salario mínimo interprofesional.
- c. 8 veces el salario mínimo interprofesional.
- d. Depende de los ingresos del beneficiario.

14. Según el artículo 10 de la Ley 19/2021 del IMV, ¿qué requisito adicional deben cumplir las personas menores de 30 años para acceder al ingreso mínimo vital si no forman parte de una unidad de convivencia?

- a. Deben demostrar ingresos anuales inferiores al 50% del SMI.
- b. Deben acreditar haber vivido de forma independiente en España durante al menos dos años antes de la solicitud.
- c. Deben haber trabajado ininterrumpidamente al menos un año antes de la solicitud.
- d. No tienen ningún requisito adicional distinto a los de otros solicitantes.

15. Según el artículo 105 del TRLGSS, la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles para la Seguridad Social se realizará generalmente mediante:

- a. Procedimiento negociado sin publicidad.
- b. Concurso público.
- c. Adquisición directa.
- d. Subasta pública.

PARTE 2: SUPUESTO PRÁCTICO

La empresa "**Inventos Phileas S.L.**", dedicada al diseño de maquinaria industrial innovadora, vive un comienzo de año complicado. Aunque este 2025 tenía previsto participar en una gran feria internacional del sector tecnológico, varios acontecimientos están alterando su normal funcionamiento habitual:

El Sr. Silverson, proveedor habitual de materias primas especiales, trabaja por cuenta propia y dirige desde hace más de 12 años el negocio "**Componentes Silverson**", que suministra materiales exclusivos a "Inventos Phileas S.L.". El pasado mes sufrió un accidente mientras recogía material en un descampado industrial. Lleva ya 32 días de baja médica. Aunque trabaja solo, su sobrina —que convive con él y es su persona de confianza— ha estado atendiendo el negocio en horario de tarde, previa comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Bruma, de 22 años, lleva dos años contratada como auxiliar de mantenimiento de equipos. El 1 de febrero de 2025, sufrió un grave accidente al intentar controlar una máquina desestabilizada. Estaba embarazada de siete meses y, lamentablemente, perdió el embarazo como consecuencia del golpe. Es su primer empleo y está afiliada al Régimen General de la Seguridad Social. Desde hace más de un año, su salario base mensual es de **1.200€**, a los que se suman **400€ por plus de nocturnidad** y dos **pagos extraordinarios** del mismo importe que el sueldo base. En 2024 percibió **730€ en horas extraordinarias**.

El Sr. Tersius, ingeniero senior y responsable del área de I+D de la empresa, agotó su proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad común el **14/01/2025**, tras **545 días de baja**, durante los cuales percibía una prestación mensual de **1.200€**. Tras evaluación por el EVI el 30/01/2025, la resolución emitida el 15/02/2025 —y notificada el 22/02/2025— propone que se le reconozca una **Incapacidad Permanente Total** con una pensión mensual de **1.250€**. Tiene 55 años y 30 años cotizados en el Régimen General. Aunque no podrá reincorporarse como ingeniero, planea montar un pequeño negocio por su cuenta.

La directora general, **Emérta Moonlight**, podría haberse jubilado ordinariamente a los 65 años, pero ha continuado en activo hasta los 76. Planea jubilarse en **diciembre de 2025**, cuando cumplirá 77 años, con **48 años cotizados**. Tiene interés en solicitar el **complemento económico mixto** correspondiente a la **jubilación demorada**.

La empresa ha detectado que, por un error de su departamento de administración, las **cuotas sociales correspondientes a diciembre de 2024**, pese a estar **correctamente liquidadas**, se **ingresaron el 18 de febrero de 2025**. Además, el **5 de marzo de 2025**, la empresa recibió **dos comunicaciones**: una **reclamación de deuda y un acta de liquidación**.

Debido a esta situación, la empresa ha decidido **solicitar un aplazamiento** del pago de las deudas con la Seguridad Social.

Preguntas tipo test

- 1. ¿En qué régimen está encuadrado el Sr. Silverson?**
 - a. Es un trabajador por cuenta ajena en el Régimen General.
 - b. Está en el RETA como autónomo titular del negocio.
 - c. Está en el RETA como colaborador familiar.
 - d. Está excluido de cotización al no tener trabajadores a su cargo.

- 2. ¿Tiene derecho a la IT el Sr. Silverson si ya van 32 días de baja?**
 - a. Sí, si cumple con los requisitos de carencia y ha presentado la declaración de situación.
 - b. No, porque el negocio sigue funcionando con su sobrina.
 - c. Sí, automáticamente, al ser autónomo.
 - d. No, porque no ha agotado el periodo de observación.

3. ¿Hubiera tenido alguna trascendencia que el Sr. Silverson no hubiera comunicado que su sobrina se haría cargo de su negocio?

- a. Sí, la falta de presentación podría suspender cautelarmente el abono de la prestación.
- b. Si, la falta de presentación supondría denegar de plano la prestación.
- c. No, la falta de presentación no supondría problema alguno al tratarse de un familiar dentro del tercer grado de consanguinidad.
- d. No, la falta de presentación no supondría impedimento alguno para cobrar la prestación.

4. ¿A qué prestación podría tener derecho Bruma?

- a. Incapacidad temporal por contingencias comunes.
- b. Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo.
- c. Nacimiento y cuidado del menor.
- d. Incapacidad temporal por el supuesto especial de interrupción del embarazo.

5. ¿Cuál sería la base reguladora de Bruma para el cobro de su prestación?

- a. 84,33
- b. 75
- c. 60
- d. 62

6. ¿Desde cuándo cobraría la prestación Bruma y en qué cuantía?

- a. Desde el día 4/2/2025, al 60% hasta el día 20, y 75% desde el 21.
- b. Desde el día 1/2/2025, 100% de la BR.
- c. Desde el día 2/2/2025, 75% de la BR por accidente laboral.
- d. Desde el día 4/2/2025, 60% hasta el día 21 y 75% en adelante.

7. ¿En que fecha se daría el hecho causante de la Incapacidad Permanente Total de Tersius?

- a. 14/1/2025.
- b. 30/1/2025.
- c. 15/2/2025.
- d. 22/2/2025.

8. ¿En que fecha tendría efectos económicos la Incapacidad Permanente Total de Tersius?

- a. 15/1/2025.
- b. 30/1/2025.
- c. 15/2/2025.
- d. 22/2/2025.

9. ¿Podría sustituir Tersius su pensión de Incapacidad Permanente Total por una cantidad a tanto alzado y, en caso de poder, de cuantas mensualidades sería la cuantía?

- a. No tendría posibilidad de solicitar la indemnización a tanto alzado
- b. 36 mensualidades
- c. 48 mensualidades
- d. 60 mensualidades

10. ¿Puede Emérita Moonlight optar por el complemento económico mixto de jubilación demorada?

- a. No, por tener más de 70 años.
- b. Sí, podrá solicitar una cantidad a tanto alzado por 6 años y un porcentaje adicional del 24%.
- c. Sí, podrá solicitar una cantidad a tanto alzado por 5 años y un porcentaje adicional del 28%.
- d. Sí, podrá solicitar una cantidad a tanto alzado por 4 años y un porcentaje adicional del 32%.

11. ¿Qué recargo se aplicaría al pago de las cuotas del mes de diciembre?

- a. 10%
- b. 20%
- c. No se aplica recargo por ingreso voluntario antes de requerimiento.
- d. 35%

12. ¿Hasta qué fecha podría pagarse la reclamación de deuda recibida el 5/3/2025?

- a. 20/4/2025
- b. 5/4/2025
- c. 7/4/2025
- d. 30/4/2025

13. ¿Hasta qué fecha podría pagarse el acta de liquidación recibida el 5/3/2025?

- a. 20/4/2025
- b. 5/4/2025
- c. 7/4/2025
- d. 30/4/2025

14. ¿Cuántos impagos serían necesarios para considerar incumplido el aplazamiento y se continúe con el procedimiento de apremio?

- a. 1 impago
- b. 2 impagos
- c. 3 impagos
- d. 4 impagos

15. ¿Por cuánto plazo, como máximo, se podrá aplazar la deuda?

- a. 4 años salvo que autorice un plazo mayor el Secretario de Estado de la Seguridad Social.
- b. 5 años salvo que autorice un plazo mayor el Secretario de Estado de la Seguridad Social.
- c. 4 años salvo que autorice un plazo mayor el Director General de la Tesorería de la Seguridad Social.
- d. 5 años salvo que autorice un plazo mayor el Director General de la Tesorería de la Seguridad Social.

PLANTILLA DE RESPUESTAS Y JUSTIFICACION

PARTE 1

1.A) JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO 43.1 se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2.B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 7.2 TRLGSS: "estarán comprendidos en el campo de aplicación del sistema de la seguridad social, a efectos de las prestaciones no contributivas, todos los españoles residentes en territorio español. También [...] Los extranjeros que residan legalmente en territorio español [...]".

3.C) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 24.1 RD 84/1996: "los empresarios están obligados a solicitar la afiliación al sistema de la seguridad social de quienes, no estando afiliados, ingresen a su servicio, en los términos y condiciones regulados en este capítulo."

4.B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 146.3 DEL TRLGSS: "la reducción y el aumento previstos [...] no podrán exceder del 10 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 20 por ciento en caso de reiterado incumplimiento."

5.B) JUSTIFICACION: ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL APROBADO POR REAL DECRETO 1415/2004, DE 11 DE JUNIO: recargo del 10 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.

6.D) JUSTIFICACIÓN ART 86 RD1415/2004 contra la providencia de apremio solamente será admisible recurso de alzada basado en los motivos,

debidamente justificados, que a continuación se especifican: (...) b) prescripción.

7.A) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 53.1 TRLGSS 8/2015: "el derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate (...)."

8.D) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 3, PRIMERA RD 1430/2009: "el interesado podrá manifestar su disconformidad en el plazo máximo de los cuatro días naturales siguientes a la notificación de la resolución."

9. B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 195.1 TRLGSS: "no se reconocerá el derecho a las prestaciones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes cuando el beneficiario, en la fecha del hecho causante, tenga la edad prevista en el artículo 205.1.a) y reúna los requisitos para acceder a la pensión de jubilación en el sistema de la seguridad social."

10.B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 178.1.C) TRLGSS: "si la persona trabajadora tiene cumplidos veintiséis años de edad [...], el período mínimo de cotización exigido será de ciento ochenta días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, acredita trescientos sesenta días cotizados a lo largo de su vida laboral."

11.B) JUSTIFICACIÓN: DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 210.1.B) TRLGSS: DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2026: " por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por ciento y por cada uno de los 209 meses siguientes, el 0,19 por ciento.

12.A) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 219.1 TRLGSS: "también tendrá derecho a la pensión de viudedad el cónyuge superviviente, aunque el causante, a la fecha de fallecimiento, no se encontrase en alta o en situación asimilada a la de alta, siempre que el mismo hubiera completado un período mínimo de cotización de quince años."

13.C) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 360 TRLGSS: "la cuantía de la prestación económica por parto o adopción múltiples será la siguiente: 3 hijos → 8 veces el salario mínimo interprofesional."

14.B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 10.2 LEY 19/2021 DEL IMV: "las personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 4.1.b) que sean menores de 30 años en la fecha de la solicitud del ingreso mínimo vital, deberán

acreditar haber vivido de forma independiente en España, durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la indicada fecha."

15.B) JUSTIFICACIÓN: ARTÍCULO 105.1 TRLGSS: "la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles de la seguridad social, para el cumplimiento de sus fines, se efectuará por la tesorería general de la seguridad social mediante concurso público."

PARTE 2

1. **B) Justificación: Artículo 305 del TRLGSS:** Estarán obligatoriamente incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo.
2. **A) Justificación Artículo 12 del RD 1273/2003:** El trabajador autónomo deberá presentar una declaración sobre la persona que gestiona el establecimiento mientras dure la baja, en un plazo de 15 días desde el inicio de la IT.
3. **A) Justificación Artículo 12 del RD 1273/2003:** El trabajador autónomo deberá presentar una declaración sobre la persona que gestiona el establecimiento mientras dure la baja, en un plazo de 15 días desde el inicio de la IT. La falta de presentación de la declaración dará lugar a que por la entidad gestora o colaboradora se suspenda cautelarmente el abono de la prestación, iniciándose las actuaciones administrativas oportunas a efectos de verificar que se cumplen los requisitos condicionantes del acceso y percibo de la prestación
4. **C) Justificación artículo 8.4 RD 295/2009** En el supuesto de fallecimiento del hijo, la duración de la prestación económica no se verá reducida, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas posteriores al parto, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo. En este último caso, quedará sin efecto la opción ejercida por la madre en favor del otro progenitor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación aun cuando el feto no reúna las condiciones establecidas en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad, siempre que hubiera permanecido en el seno materno durante, al menos, ciento ochenta días.

5. **C) Justificación 179 TRLGSS:** Para determinar la base reguladora de la prestación NYCM la base reguladora será la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al mes previo al del hecho causante, dividida entre el número de días a que dicha cotización se refiera.. $(BCCC/30) = (1800/30) = 60$
6. **B) Justificación Artículo 8 RD295/2009** Se tendrá derecho al subsidio por maternidad a partir del mismo día en que dé comienzo el periodo de descanso correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables en cada caso
7. **A) Justificación:13. 2. Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social.** El hecho causante de la prestación se entenderá producido en la fecha en la que se haya extinguido la incapacidad temporal de la que se derive la invalidez permanente
8. **A) Justificación:174.5 TRLGSS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando la extinción se produjera por alta médica con propuesta de incapacidad permanente, o por el transcurso de los quinientos cuarenta y cinco días naturales, el trabajador estará en la situación de prolongación de efectos económicos de la incapacidad temporal hasta que se notifique la resolución en la que se califique la incapacidad permanente. **En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, cuando se reconozca la prestación de incapacidad permanente, sus efectos coincidirán con la fecha de la resolución de la entidad gestora por la que se reconozca, salvo que la misma sea superior a la que venía percibiendo el trabajador en concepto de prolongación de los efectos de la incapacidad temporal, en cuyo caso se retrotraerán aquellos efectos al día siguiente al de extinción de la incapacidad temporal.**
9. **D) Justificación:6 mensualidades. EL profesor Tersius tiene 55 años. Artículo 5.** Orden de 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

1. En caso de incapacidad permanente total, la prestación consistente en la pensión vitalicia podrá excepcionalmente ser sustituida por una indemnización a tanto alzado cuando el beneficiario fuese menor de sesenta años, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. La cuantía de la indemnización será equivalente al importe de ochenta y cuatro mensualidades de la pensión, siempre que el beneficiario tuviese menos de cincuenta y cuatro años de edad en el momento de formular la petición.

En caso de que el beneficiario no fuese menor de la indicada edad, la cuantía de la indemnización se determinará de acuerdo con su edad en el momento antes señalado, conforme a la siguiente escala:

Edad cumplida	Número de mensualidades
54	72
55	60
56	48
57	36
58	24
59	12

10. **C) Justificación: Artículo 3.3 RD 371/2023 Real Decreto 371/2023, de 16 de mayo**, por el que se desarrolla el régimen jurídico del complemento económico establecido en el artículo 210.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 3.3 Reglas de determinación de la opción mixta de abono del complemento económico.

Las personas interesadas podrán optar por esta modalidad de pago del complemento cuando acrediten, al menos, dos años completos cotizados entre la fecha en que cumplieron la edad ordinaria de jubilación aplicable y la del hecho causante de la pensión de jubilación, siempre que al cumplir esa edad se hubiera reunido el periodo mínimo de cotización establecido en el artículo 205.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En este caso, el complemento se fijará del siguiente modo: (...)

3. Cuando entre la fecha de cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación aplicable y la del hecho causante de la pensión se acredite un periodo de once o más años completos cotizados, el complemento consistirá en la suma de:

- a) Una cantidad a tanto alzado por cinco años de ese período, determinada de acuerdo con lo indicado en el artículo 210.2 b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad social y en el artículo 2.1.b) de este real decreto.
- b) Un porcentaje adicional del 4 por ciento por cada uno de los años restantes, al que se aplicarán las previsiones establecidas en el artículo 210.2.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

11. **A) Justificación: las cuotas de diciembre 2024 se debían pagar hasta el 31 de enero 2025. Como se pagan el mes siguiente existe un recargo del 10%. Justificación Artículo 30 del RD 1415/2004:**

1. Transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas y sin perjuicio de las especialidades previstas para los aplazamientos, se devengarán los siguientes recargos:

a) Cuando los sujetos responsables del pago hubieran cumplido dentro de plazo las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 29:

1.º Recargo del 10 por ciento de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso.

12. **C) Justificación: 7/4/2025. Lo habitual es el día 5 conforme al 33.3 TRLGSS, pero este día (5/4/25) es sábado, por tanto inhábil y el inmediato hábil siguiente es el 7/4/2025 justificación 33.3.** Los importes exigidos en las reclamaciones de deudas por cuotas, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior (...)

13. **D) Justificación: 30/4/2025 44.3 TRLGSS (...) 3.** Los importes de las deudas figurados en las actas de liquidación serán hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de su notificación, una vez dictado el correspondiente acto administrativo definitivo de liquidación, iniciándose en otro caso el procedimiento de deducción o el procedimiento de apremio en los términos establecidos en esta ley y en sus normas de desarrollo.

14. **A) Justificación: 36.1 RD 1415/2004.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones o pagos del aplazamiento se proseguirá, sin más trámite, el procedimiento de apremio que se hubiera iniciado antes de su concesión

15. **D) Justificación: 31.2 RD1415/2004:** La duración total del aplazamiento no podrá exceder de cinco años. No obstante, cuando concurren causas de carácter extraordinario debidamente acreditadas, el órgano competente podrá elevar al Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social propuesta favorable para la concesión de otro período superior, dictándose por este último, en su caso, la correspondiente resolución